

**Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-18006-19-1425-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1425

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

| <b>EGRESOS</b>                  |                |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 3,452.5        |
| Muestra Auditada                | 3,452.5        |
| Representatividad de la Muestra | 100.0%         |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y obra pública del cual se revisó una muestra de 3,452.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

***Antecedentes***

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

**1.** El municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por 3,452.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

| MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT                                   |                     |  |
|--|---------------------|--|
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS        |                     |  |
| Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL              |                     |  |
| PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023 |                     |  |
| (Miles de pesos)   |                     |  |
| Número de contrato   | Objeto del Contrato | Importe  |
| Adquisiciones  |                     |  |
| 1  | Sin número          | Compra de luminarias   |
| 2  | Sin número          | Compra de luminarias   |
| 3  | Sin número          | Compra de uniformes  |
| 4  | Sin número          | Compra de luminarias   |
|  |                     | Subtotal   |
|  |                     | 2,073.6  |
| Obra pública   |                     |  |
| 5  | Sin número          | Construcción de tanque elevado de 45 m3 en la localidad de San Clemente, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit. |
|  |                     | Subtotal   |
|  |                     | 1,378.9  |
|  |                     | Total  |
|  |                     | 3,452.5  |

FUENTE: Registros contables, presupuestales y estados de cuenta bancarios del FORTAMUN.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**2.** Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones pagados con recursos del FORTAMUN 2023 por 2,073.6 miles de pesos, contratados por Adjudicación Directa (AD) se constató que los 4 contratos sin número para la adquisición de luminarias para vialidad de 70 watts por 1,049.4 miles de pesos; para la adquisición de luminarias por 405.1 miles de pesos; para la adquisición de uniformes por 382.0 miles de pesos, y para la adquisición de 100 luminarias Fortlite 70 para vialidad de 70 watts por 237.1 miles de pesos, se presentaron las cotizaciones de los proveedores adjudicados, las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y los contratos debidamente formalizados; asimismo, en 3 casos se presentaron las actas de apertura de proposiciones, las actas de fallo, las constancias de situación fiscal de los proveedores adjudicados, y en 2 expedientes se presentaron las actas constitutivas de las personas contratadas y los dictámenes de excepción a la licitación pública; sin embargo, ninguno presentó el oficio de suficiencia presupuestal, la solicitud de cotización, el dictamen técnico-económico y la constancia de inscripción en el padrón de proveedores; además, de los contratos para la adquisición de luminarias y para la adquisición de 100 luminarias

Fortlite 70 para vialidad de 70 watts no se presentaron las actas de nacimiento de las personas físicas adjudicadas ni las garantías de cumplimiento; del contrato para la adquisición de luminarias para vialidad de 70 watts no se presentó la constancia de situación fiscal del proveedor seleccionado; del contrato para la adquisición de 100 luminarias Fortlite 70 para vialidad de 70 watts, el acta de presentación de proposiciones así como el acta de fallo son ilegibles; de igual manera, para los contratos para la adquisición de luminarias para vialidad de 70 watts y para la adquisición de uniformes no se proporcionó el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 16, 74, 87, 91, 94, 104, 106, 112 y 123.

2023-B-18006-19-1425-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron de ninguno de los contratos sin número el oficio de suficiencia presupuestal, la solicitud de cotización, el dictamen técnico-económico y la constancia de inscripción en el padrón de proveedores; además, de los contratos para la adquisición de luminarias y para la adquisición de 100 luminarias Fortlite 70 para vialidad de 70 watts no se presentaron las actas de nacimiento de las personas físicas adjudicadas ni las garantías de cumplimiento; del contrato para la adquisición de luminarias para vialidad de 70 watts no se presentó la constancia de situación fiscal del proveedor seleccionado; del contrato para la adquisición de 100 luminarias Fortlite 70 para vialidad de 70 watts, el acta de presentación de proposiciones así como el acta de fallo son ilegibles; de igual manera, para los contratos para la adquisición de luminarias para vialidad de 70 watts y para la adquisición de uniformes no se proporcionó el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 16, 74, 87, 91, 94, 104, 106, 112 y 123.

**3.** Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones pagados con recursos del FORTAMUN 2023 por 2,073.6 miles de pesos, con los contratos sin número para la adquisición de luminarias para vialidad de 70 watts por 1,049.4 miles de pesos, para la adquisición de luminarias por 405.1 miles de pesos, para la adquisición de uniformes por 382.0 miles de pesos y para la adquisición de 100 luminarias Fortlite 70 para vialidad de 70 watts por 237.1 miles de pesos; se constató que presentó la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto como facturas, pólizas contables, comprobantes de transferencias bancarias, y contrato de apertura de la cuenta pagadora; en el caso de los contratos para la adquisición

de luminarias para vialidad de 70 watts, para la adquisición de luminarias, y para la adquisición de 100 luminarias Fortlite 70 para vialidad de 70 watts se presentaron fotografías de las cajas en las que se identifica que fueron entregadas, así como al personal operativo del municipio realizando la instalación de las mismas; respecto del contrato para la adquisición de uniformes, se presentan fotografías de los elementos policiacos que recibieron el equipo junto con listas firmadas del personal beneficiado; sin embargo, no presentaron de las adquisiciones las actas de entrega-recepción que permitan corroborar la fecha de entrega de conformidad con lo establecido en los contratos, por lo que se observa un importe total de 2,073.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 16, 74, 87, 91, 94, 104, 106, 112 y 123.

#### 2023-D-18006-19-1425-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,073,612.98 pesos (dos millones setenta y tres mil seiscientos doce pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar de las adquisiciones las actas de entrega-recepción que permitan corroborar la fecha de entrega de conformidad con lo establecido en los contratos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 16, 74, 87, 91, 94, 104, 106, 112 y 123.

#### **Obra pública**

**4.** Con la revisión de 1 expediente de obra pública pagado con recursos del FORTAMUN 2023 por 1,378.9 miles de pesos, contratado por Adjudicación Directa (AD), con el contrato sin número para la construcción de un tanque elevado de 45 m<sup>3</sup> en la localidad de San Clemente, se constató que proporcionó la suficiencia presupuestal, la solicitud de cotización del contratista seleccionado, las justificaciones para la no presentación del dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, la propuesta económica del contratista, el fallo del procedimiento de adjudicación, el acta constitutiva de la empresa contratada, las evidencias de la inscripción en el padrón de contratistas de la entidad, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las fianzas de anticipo y cumplimiento; sin embargo, sólo se tiene evidencia de una cotización, la cual no garantiza la elección de la mejor opción de contratación para el municipio, tampoco fue presentado el dictamen de excepción a la licitación pública, la constancia de situación fiscal del contratista, el contrato presentado no incluye sus anexos y el convenio tampoco presenta los anexos ni el oficio de autorización, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos, 23, 38 y 45.

---

2023-B-18006-19-1425-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, del contrato sin número para la construcción de tanque elevado de 45 m<sup>3</sup> en la localidad de San Clemente, sólo presentaron evidencia de una cotización, la cual no garantiza la elección de la mejor opción de contratación para el municipio, tampoco fue presentado el dictamen de excepción a la licitación pública, la constancia de situación fiscal del contratista, el contrato presentado no incluye sus anexos y el convenio tampoco cuenta con los anexos ni el oficio de autorización, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos, 23, 38 y 45.

5. Con la revisión de 1 expediente de obra pública pagado con recursos del FORTAMUN 2023 por 1,378.9 miles de pesos, con el contrato sin número para la construcción de un tanque elevado de 45 m<sup>3</sup> en la localidad de San Clemente, del cual se proporcionaron las facturas y comprobantes de las transferencia bancarios, asimismo, se verificó que para la estimación 1 se presentaron los números generadores, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio y la bitácora; sin embargo, no se proporcionó el oficio de término, el acta de entrega-recepción, el acta de finiquito ni el acta de extinción de derechos y obligaciones, tampoco se presentó la estimación 2 ni documentación soporte de los trabajos de obra ejecutados, tampoco se presentaron las pólizas de pago del anticipo ni de la estimación 1 y 2, además, se observó que la última nota de la bitácora indica que la obra no se encuentra terminada y está en estado de abandono, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos, 40 y 48.

**2023-D-18006-19-1425-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,378,921.60 pesos (un millón trescientos setenta y ocho mil novecientos veintiún pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que no se proporcionó del contrato sin número para la construcción de un tanque elevado de 45 m<sup>3</sup> en la localidad de San Clemente, el oficio de término, el acta de entrega-recepción, el acta de finiquito ni el acta de extinción de derechos y obligaciones, asimismo, no se presentó la estimación 2 ni documentación soporte de los trabajos de obra ejecutados, tampoco se presentaron las pólizas de pago del anticipo ni de la estimación 1 y 2, además, se observó que la última nota de la bitácora indica que la obra no se encuentra terminada y está en estado de abandono, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134;

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos, 40 y 48.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 3,452,534.58 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

***Consideraciones para el seguimiento***

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,452.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 3,452.5

miles de pesos, el cual representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

**Registro e información financiera de las operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

#### Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 16, 74, 87, 91, 94, 104, 106, 112 y 123; y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos, 23, 38, 40, 45 y 48.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.